



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Septiembre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo de Alimentos
RADICADO No.	17873-40-89-001-2022-00343-00
DEMANDANTE	Mónica Lizeth Morales Hernández en representación de la menor de edad I.S.G.M
DEMANDADO	Juan Pablo Giraldo Suaza

Vista la constancia secretarial que antecede, y verificada la solicitud de la parte demandante, se requerirá a la Empresa “GRUPO UMAZF S.A.S.”, para que en el término de cinco (5) días, siguiente a la notificación de esta decisión, remita con destino al presente proceso, información sobre la efectividad de la medida cautelar de embargo y retención decretada sobre el salario mensual del demandado, en la forma indicada, misma que fue comunicada mediante oficio de 22 de noviembre de 2022.

De otro lado, observado que, fueron allegadas respuesta por parte de diferentes entidades bancarias, en las que informan sobre el resultado del requerimiento efectuado en auto del 28 de febrero de 2023, se pondrá en conocimiento de la parte interesada, para los fines correspondientes.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la Empresa “GRUPO UMAZF S.A.S.”, para que en el término de cinco (5) días, siguiente a la notificación de esta decisión, remita con destino al presente proceso, información sobre la efectividad de la medida cautelar de

embargo y retención decretada sobre el salario mensual del demandado, Juan Pablo Giraldo Suaza, misma que fue comunicada mediante oficio de 22 de noviembre de 2022, so pena de las sanciones legales.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada las comunicaciones allegadas por diferentes entidades bancarias, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Escaneado con CamScanner
ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS
En la fecha, doce (12) de septiembre de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 045

JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria